



INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS  
Resoluciones de la Magistratura del Tribunal Supremo de Elecciones

BUSCADOR DE  
RESOLUCIONES TSE

DESCARGA .XLSX

Partido político	Lugar (es)	Cargo (s)	Motivos principales de denegatorias por parte de la Dirección General de Registro Electoral	Criterios del Tribunal Supremo de Elecciones respecto de los recursos de apelación electoral	Número de resolución
Álvaro Enrique Moreno Gómez, ACR1	Puntarenas	Alcaldía	La Asamblea Superior de ACR1 no alcanzó el quórum requerido para sesionar. En consecuencia, la indicada Asamblea se tuvo por no celebrada. Se tiene por demostrado que, la totalidad de las candidaturas propuestas por ACR1 no cumplen con el requisito de ratificación.	Sin lugar. Se confirma lo dispuesto por la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">10155-E3-2023</a>
Álvaro Jesús Campos Cascante, PACRM	Río Segundo, Central, Alajuela	Sindicatura	Incumplimiento del principio de paridad horizontal.	Se archivan las presentes diligencias por carecer de interés actual	<a href="#">10280-E3-2023 (POR TANTO)</a>
Bernal Alonso Soto Saborío, PACRM	Alajuela	Regiduría	La asamblea cantonal no fue celebrada por causas no atribuibles a las personas delegadas, por lo que la Asamblea Superior avocó la designación de candidaturas sin tener la competencia para realizar nombramientos directos en la circunscripción.	Con lugar. La Asamblea Nacional sí tenía competencia para realizar las designaciones, porque la asamblea cantonal no lo hizo por causas impugnables a ella.	<a href="#">10160-E3-2023</a>
Coalición Somos Montes de Oca	San Rafael, Montes de Oca, San José	Concejías	Error en la designación de encabezamientos.	Sin lugar. Se confirma lo dispuesto por la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">10285-E3-2023</a>
Coalición Unión Belemita	San Antonio, Belén, Heredia	Sindicatura	La persona no corresponde al sexo del encabezamiento acordado por la Coalición, además, la presentación fue efectuada por un partido político diferente al que correspondía y se designó a otra persona en ese puesto.	Sin lugar. Se confirma lo dispuesto por la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">10130-E3-2023</a>
Partido Acción Ciudadana (PAC)	Barva y Santa Lucía, Barva, Heredia	Concejías	Incumplimiento del principio de paridad horizontal.	Sin lugar. Voto por mayoría. Emitida la parte dispositiva de la resolución. Pendiente la redacción de la resolución integral.	<a href="#">10282-E3-2023 (POR TANTO)</a>
Partido Acción Ciudadana (PAC)	Santa Cruz, Guanacaste	Varios cargos	El Partido no convocó la asamblea cantonal y la Asamblea Superior no tenía la competencia para realizar nombramientos directos en la circunscripción de cita, en virtud de que, la ausencia de propuestas de nóminas y candidaturas por parte de la asamblea cantonal aludida, es atribuible al propio partido político debido a la no convocatoria de la citada asamblea.	Sin lugar. Voto unánime. Emitida la parte dispositiva de la resolución. Pendiente la redacción de la resolución integral.	<a href="#">10291-E3-2023 (POR TANTO)</a>
Partido Actuemos Ya	Orosí, Paraíso	Concejalía	El sexo del candidato no coincide con el del encabezamiento definido y aprobado por la Asamblea Superior del partido político.	Sin lugar. Se procede confirmar lo dispuesto en la resolución de la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">9534-E3-2023</a>
Partido Actuemos Ya	San Juan, La Unión, Cartago	Sindicatura	Incumplimiento de requisito de inscripción electoral.	Con lugar. El candidato conserva la misma dirección en la que ha residido en los últimos años y no había razón para una modificación de su inscripción electoral. Voto unánime.	<a href="#">9542-E3-2023</a>
Partido Actuemos Ya	Dulce Nombre, La Unión, Cartago	Concejalía	El sexo de la candidatura presentada no coincide con el del encabezamiento definido y aprobado por el órgano deliberativo en la Asamblea Superior y no es posible el reacomodo de la nómina.	Sin lugar. Resulta insubsistente el reacomodo o recalificación de la nómina lo que impide el registro de la candidatura. Voto unánime.	<a href="#">10019-E3-2023</a>
Partido Agenda Democrática Nacional (ADN)	La Unión, Cartago	Regiduría	Renuncia previa del candidato. Se procede a reacomodar de oficio la nómina de postulantes cumpliendo con el principio de alternancia.	Sin lugar. El interesado dejó de pertenecer a la lista de postulantes a desde el momento en que la Administración toma nota de la renuncia y, principalmente, desde que se pronunció sobre las candidaturas del Partido en el cantón. Voto unánime.	<a href="#">8903-E3-2023</a>
Partido Alianza por Sarchí	Toro Amarillo, Sarchí, Alajuela	Sindicatura	El sexo de la candidatura presentada no coincide con el encabezamiento definido y aprobado por el órgano deliberativo máximo de la agrupación política en la Asamblea Superior.	Sin lugar. El partido cambió el encabezamiento de la nómina una vez que la contienda interna había sido convocada, por ende, la postulación efectuada. Voto unánime.	<a href="#">8914-E3-2023</a>
Partido Anticorrupción	Cantones de San José	Varios cargos	Incumplimiento de principio de paridad horizontal.	Sin lugar. Voto por mayoría. Emitida la parte dispositiva de la resolución. Pendiente la redacción de la resolución integral.	<a href="#">10290-E3-2023 (POR TANTO)</a>
Partido Aquí Costa Rica Manda (PACRM)	Todo el país	Sindicaturas	El partido político no cumplió con lo estipulado respecto a los encabezamientos y no realizó los ajustes necesarios para cumplir con el requisito de paridad horizontal.	Sin lugar. Dado que el partido no definió paritariamente los encabezamientos de las sindicaturas, por lo que las decisiones de la Dirección se encuentran apegadas al ordenamiento jurídico y se ajustan a las reglas vigentes para este proceso electoral. Voto unánime.	<a href="#">10148-E3-2023</a>
Partido Aquí Costa Rica Manda (PACRM)	Todo el país	Alcaldías y vicealcaldías	Incumplimiento del principio de paridad.	Sin lugar. El incumplimiento del principio de paridad horizontal constituye motivo suficiente para rechazar las nóminas cuya inscripción solicitó el partido; lo anterior, porque el partido no realizó todos los esfuerzos para poder presentar sus nóminas encabezadas paritariamente, ni abrió espacios para recibir las postulaciones que le permitirían cumplir con las reglas de paridad. Se mantiene criterio de la Dirección. Voto por mayoría.	<a href="#">10157-E3-2023</a>
Partido Aquí Costa Rica Manda (PACRM)	NA	NA	Recurso de apelación por inadmisión.	Sin lugar. Al haberse identificado que la impugnación se hizo de una forma inidónea cuya sanción procesal, es tenerla por no presentada, la inadmisión decretada por la Dirección se encuentra conforme a derecho. Voto unánime.	<a href="#">10008-E3-2023</a>



INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS  
Resoluciones de la Magistratura del Tribunal Supremo de Elecciones

BUSCADOR DE  
RESOLUCIONES TSE

DESCARGA .XLSX

Partido político	Lugar (es)	Cargo (s)	Motivos principales de denegatorias por parte de la Dirección General de Registro Electoral	Criterios del Tribunal Supremo de Elecciones respecto de los recursos de apelación electoral	Número de resolución
Partido Aquí Costa Rica Manda (PACRM)	Zarcero, Alajuela	Alcaldía y concejalía	La agrupación política incumplió el principio de paridad horizontal, además, incumplió con los encabezamientos aprobados previamente referentes a los puestos de alcalde. En el caso de la concejalía, además, no se cumplió con el requisito de inscripción electoral.	Sin lugar. Voto unánime. / Sin lugar. Voto por mayoría. Emitida la parte dispositiva de la resolución. Pendiente la redacción de la resolución integral.	<a href="#">10271-E3-2023 (POR TANTO)</a>
Partido Aquí Costa Rica Manda (PACRM)	Central, San José	Regiduría	La Asamblea Superior no estaba facultada para realizar nombramientos directos en el cantón e incumplimiento con encabezamientos aprobados.	Sin lugar. Voto unánime. Emitida la parte dispositiva de la resolución. Pendiente la redacción de la resolución integral.	<a href="#">10284-E3-2023 (POR TANTO)</a>
Partido Aquí Costa Rica Manda (PACRM)	Pococí, Limón	Concejales	La agrupación política incumple el principio de paridad en las nóminas aprobadas.	Sin lugar. Voto por mayoría. Emitida la parte dispositiva de la resolución. Pendiente la redacción de la resolución integral.	<a href="#">10274-E3-2023 (POR TANTO)</a>
Partido Aquí Costa Rica Manda (PACRM)	Santo Domingo, Heredia	Varios cargos	El Partido no realizó convocatoria a Asamblea Cantonal para la designación de candidatos por el cantón, realizándose una designación directa de candidaturas en la Asamblea Superior, lo cual no procedía. Además, se identificó la inobservancia a las disposiciones de paridad horizontal.	Sin lugar. Voto unánime. Emitida la parte dispositiva de la resolución. Pendiente la redacción de la resolución integral.	<a href="#">10286-E3-2023 (POR TANTO)</a>
Partido Aquí Costa Rica Manda (PACRM)	Naranjo, Alajuela	Fórmula de alcaldía	Incumplimiento paridad horizontal y la agrupación política incumplió con los encabezamientos aprobados previamente.	Sin lugar. Voto por mayoría. Emitida la parte dispositiva de la resolución. Pendiente la redacción de la resolución integral.	<a href="#">10270-E3-2023 (POR TANTO)</a>
Partido Aquí Costa Rica Manda (PACRM)	Varios cantones, San José	Regidurías	La Asamblea Superior no estaba facultada para realizar nombramientos directos en el cantón. Incumplimiento principio paridad horizontal. La agrupación política incumplió con los encabezamientos aprobados.	Sin lugar. Voto por mayoría. Emitida la parte dispositiva de la resolución. Pendiente la redacción de la resolución integral.	<a href="#">10283-E3-2023 (POR TANTO)</a>
Partido Aquí Costa Rica Manda (PACRM)	Central, Alajuela	Concejales	La asamblea cantonal no fue celebrada por causas no atribuibles a las personas delegadas, por lo que la Asamblea Superior avocó la designación de candidaturas sin tener la competencia para realizar nombramientos directos en la circunscripción.	Con lugar. La Asamblea Nacional estaba plenamente habilitada para hacer las designaciones en el cantón, y teniendo en cuenta que este órgano hizo esas nominaciones directamente, no era indispensable un acto de ratificación de esas candidaturas. Voto unánime.	<a href="#">10292-E3-2023</a>
Partido Aquí Costa Rica Manda (PACRM)	Acosta, San José	Regidurías	La Asamblea Nacional no tenía la competencia para efectuar la designación por propia mano de las candidaturas del cantón y las nóminas incumplieron las exigencias derivadas del principio de paridad horizontal.	Sin lugar. Se confirma lo dispuesto por la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">10297-E3-2023</a>
Partido Aquí Costa Rica Manda (PACRM)	Cantones de Heredia	Regidurías	No paridad en los encabezamientos e incumplimiento del principio de paridad.	Sin lugar. Voto unánime. Emitida la parte dispositiva de la resolución. Pendiente la redacción de la resolución integral.	<a href="#">10294-E3-2023 (POR TANTO)</a>
Partido Aquí Costa Rica Manda (PACRM)	Quepos, Puntarenas	Regidurías	Por omisión del partido en el registro de encabezamientos, se cumple principio de paridad. De hacer reacomodo de oficio, tal como lo dispuso la agrupación en los sexos de los encabezamientos, el mismo se perdería.	Sin lugar. Voto por mayoría. Emitida la parte dispositiva de la resolución. Pendiente la redacción de la resolución integral.	<a href="#">10293-E3-2023 (POR TANTO)</a>
Partido Aquí Costa Rica Manda (PACRM)	San Ramón, Alajuela	Varios cargos	Incumplimiento del principio de paridad y la Asamblea Superior no tenía la competencia para realizar nombramientos directos en la circunscripción respectiva.	Sin lugar. Se confirma lo dispuesto por la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">10311-E3-2023</a>
Partido Auténtico Labrador de Coronado (PALABRA)	Distritos de Vásquez de Coronado, San José	NA	Recurso de apelación por inadmisión.	Con lugar. Era improcedente que el Registro Electoral no admitiera a estudio, por el fondo, las impugnaciones presentadas solo porque estas no venían autenticadas; tratándose de los partidos políticos, ese requisito formal no es exigible. Voto unánime.	<a href="#">10296-E3-2023</a>
Partido Auténtico Limonense	Central, Limón	Sindicaturas	Incumplimiento del principio de paridad horizontal.	Sin lugar. Voto unánime. Emitida la parte dispositiva de la resolución. Pendiente la redacción de la resolución integral.	<a href="#">10273-E3-2023 (POR TANTO)</a>
Partido Avance Santo Domingo (PASD)	Santo Domingo, Heredia	NA	Recurso de apelación por inadmisión.	Sin lugar. Se confirma lo dispuesto por la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">10298-E3-2023</a>
Partido Bienestar Josefino	Central, San José	Regiduría	Ante la renuncia del candidato, se procedió al reacomodo de la nómina a efectos de cumplir el principio de paridad y el mecanismo de alternancia previstos por el ordenamiento jurídico electoral. Esta operación conllevó a la denegatoria, en la referida circunscripción electoral, de la candidatura.	Sin lugar. La decisión de la Dirección no constituye actos que entrañen ninguna irregularidad y, por el contrario, se consideran conclusiones legítimas y atendibles a efectos de garantizar los principios de participación política por género y, en concreto, el mecanismo de alternancia previsto en el ordenamiento jurídico nacional. Voto unánime.	<a href="#">10014-E3-2023</a> <a href="#">10134-E3-2023</a>



INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS  
Resoluciones de la Magistratura del Tribunal Supremo de Elecciones

BUSCADOR DE  
RESOLUCIONES TSE

DESCARGA .XLSX

Partido político	Lugar (es)	Cargo (s)	Motivos principales de denegatorias por parte de la Dirección General de Registro Electoral	Criterios del Tribunal Supremo de Elecciones respecto de los recursos de apelación electoral	Número de resolución
Partido Bienestar Josefino	Varios distritos, cantón Central, San José	Sindicaturas y concejalías	El partido fue omiso en aprobar mediante la Asamblea Superior el sexo que encabezaría la nómina de síndicos y concejales para cada circunscripción.	Sin lugar. La existencia de un procedimiento para presentar las postulaciones ante la Administración Electoral es la forma en que se operativiza el derecho de participación política frente a otros intereses de relevancia constitucional como la efectiva celebración de los comicios en tiempo, la equidad en la contienda y la seguridad jurídica. Voto unánime.	<a href="#">10142-E3-2023</a>
Partido Ecológico Escazuense	Varios distritos, Central, Escazú	Concejales y sindicaturas	En el caso de las concejalías, no se establecieron de forma previa a la contienda interna la definición del sexo que encabezaría las nóminas, y en el caso de las sindicaturas, el sexo de las candidaturas presentadas no coincide con el encabezamiento definido y aprobado por el órgano deliberativo máximo de la agrupación política.	Sin lugar. Se confirma lo dispuesto por la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">10123-E3-2023</a>
Partido En Común	San Rafael, Montes de Oca, San José	Concejalía	El sexo de las candidaturas presentadas no coinciden con el encabezamiento definido y aprobado por el órgano deliberativo máximo de la agrupación política en la Asamblea Superior.	Sin lugar. Se confirma lo dispuesto por la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">10152-E3-2023</a>
Partido Frente Amplio (PFA)	Tibás, San José y Sarapiquí, Heredia	Todas las candidaturas	La solicitud de inscripción no se apejó al procedimiento previsto reglamentariamente pues la agrupación política no presentó los respectivos formularios digitales, con esas nóminas de candidaturas, en la plataforma habilitada específicamente a ese efecto	Sin lugar. No existe ningún reproche de legalidad que pueda oponerse a lo dictado por la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">9547-E3-2023</a>
Partido Frente Amplio (PFA)	Guayabo, Mora, San José	Concejalía	No se cumple con el requisito de inscripción electoral, además, el candidato propuesto no fue designado ni ratificado por la Asamblea correspondiente en el puesto en que fue consignado en el formulario de inscripción de candidaturas.	Sin lugar. Se confirma lo dispuesto por la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">10136-E3-2023</a>
Partido Frente Amplio (PFA)	Mata Redonda, Central, San José	Sindicatura	Incumplimiento de requisito de inscripción electoral.	Sin lugar. Se confirma lo dispuesto por la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">10132-E3-2023</a>
Partido Frente Amplio (PFA)	Reventazón, Siquirres, Limón	Sindicaturas	El sexo de la candidatura presentada no coincide con el encabezamiento definido y aprobado por el órgano deliberativo máximo de la agrupación política en la Asamblea Superior.	Sin lugar. Se confirma lo dispuesto por la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">10156-E3-2023</a>
Partido Frente Amplio (PFA)	La Suiza, Turrialba	Regiduría y sindicatura	Incumplimiento del requisito de inscripción electoral y persona postulada a un puesto de elección popular con otro partido. Imposibilidad de inscribir la totalidad de la nómina presentada ya que no se podría realizar un reacomodo de oficio, en virtud de que, el sexo de la candidatura por reacomodar no coincide con el encabezamiento definido y aprobado por el órgano deliberativo máximo de la agrupación política, por ende, no es posible inscribir la totalidad de la nómina presentada. Revocatoria parcial en relación a la nómina de REGIDORES SUPLENTEs, y se inscriben.	Se archiva. No hay impugnación.	<a href="#">10158-E3-2023</a>
Partido Frente Amplio (PFA)	León Cortés, San José	Concejales	Se ordenan las inscripciones correspondientes que hacen cumplir con la paridad horizontal	Sin lugar. Voto unánime. Emitida la parte dispositiva de la resolución. Pendiente la redacción de la resolución integral.	<a href="#">10287-E3-2023 (PORA TANTO)</a>
Partido Liberación Nacional (PLN)	San Rafael, La Unión, Cartago	Concejalía	Incumplimiento de requisito del plazo mínimo de inscripción electoral en la circunscripción por la que se postula.	Con lugar. Se acredita que el postulante mantuvo inalterable su lugar de domicilio dentro del distrito administrativo para el cual se postula y, que la modificación experimentada en los registros (que hacía referencia a una circunscripción distinta), obedeció a una imprecisión oportunamente advertida y corregida. Voto unánime.	<a href="#">8892-E3-2023</a>
Partido Liberación Nacional (PLN)	Nicoya, Guanacaste	Regiduría, sindicatura, concejalías	Las personas no fueron designadas por las estructuras cantonales ni Nacional.	Sin lugar. El rechazo dispuesto por la Dirección es jurídicamente procedente. Voto unánime.	<a href="#">8925-E3-2023</a>
Partido Liberación Nacional (PLN)	Gutiérrez Braun, Coto Bus, San José	Concejalía	La nómina no obtuvo el número de votos mínimo requerido para acreditar debidamente la designación de las candidaturas y su correspondiente inscripción.	Sin lugar. Se comparte el criterio dado por la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">9543-E3-2023</a>
Partido Liberación Nacional (PLN)	San Josecito, San Rafael, Heredia	Sindicatura y concejalía	La asamblea cantonal realizó los nombramientos sin contar con el quórum necesario para sesionar y la Nacional ratificó cuando no procedía.	Sin lugar. Lo que se discute es un tema que la agrupación política pudo haber solventado en su momento. Voto unánime.	<a href="#">10010-E3-2023</a>
Partido Liberal Progresista (PLP)	Puerto Jiménez, Puntarenas	Regiduría	No ratificación de la designación de la candidatura en la Asamblea Superior y posible vulnerabilización del principio de paridad y mecanismo de alternancia.	Sin lugar. Se confirma lo dispuesto por la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">10150-E3-2023</a>
Partido Liberal Progresista (PLP)	Arancibia, Puntarenas, Puntarenas	Concejalía	No consta la designación de la candidatura en el acta de la Asamblea Superior, además, la persona no cumple con el requisito de inscripción electoral.	Sin lugar. Se confirma lo dispuesto por la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">10129-E3-2023</a>



INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS  
Resoluciones de la Magistratura del Tribunal Supremo de Elecciones

BUSCADOR DE  
RESOLUCIONES TSE

DESCARGA .XLSX

Partido político	Lugar (es)	Cargo (s)	Motivos principales de denegatorias por parte de la Dirección General de Registro Electoral	Criterios del Tribunal Supremo de Elecciones respecto de los recursos de apelación electoral	Número de resolución
<b>Partido Liberal Progresista (PLP)</b>	Naranjo, Alajuela	Alcaldía, regidurías y sindicaturas	El partido no solicitó la fiscalización de la asamblea cantonal y decidió designar candidatos del cantón en la Asamblea Superior, algo de lo que no está facultado.	Sin lugar. Voto unánime. Emitida la parte dispositiva de la resolución. Pendiente la redacción de la resolución integral.	<a href="#">10279-E3-2023 (POR TANTO)</a>
<b>Partido Liberal Progresista (PLP)</b>	La Tigra, San Carlos, Alajuela	Concejalía	No consta la designación en los documentos aportados (informes TSE, acta de Asamblea Superior).	Sin lugar. Voto unánime. Emitida la parte dispositiva de la resolución. Pendiente la redacción de la resolución integral.	<a href="#">10277-E3-2023 (POR TANTO)</a>
<b>Partido Nuestro Pueblo (PNP)</b>	Varios cantones del país	Todas las candidaturas	Incumplimiento del principio de paridad. Inscripción electora y doble postulación.	Parcialmente con lugar (alcaldías, sindicaturas y regidurías San José y Alajuela). Voto unánime. Resto: sin lugar. Voto por mayoría / voto unánime. Emitida la parte dispositiva de la resolución. Pendiente la redacción de la resolución integral.	<a href="#">10304-E3-2023 (POR TANTO)</a> <a href="#">10310-E3-2023</a>
<b>Partido Nueva Generación (PNG)</b>	Barva, Heredia	Alcaldía y regiduría	El sexo de la candidatura presentada no coincide con el acuerdo aprobado por el órgano deliberativo máximo de la agrupación política en la Asamblea Superior.	Sin lugar. Se comparte el criterio dado por la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">9538-E3-2023</a>
<b>Partido Nueva Generación (PNG)</b>	Siquirres, Limón	Regiduría y concejalías	Incumplimiento del requisito de inscripción electoral.	Sin lugar. Se confirma lo dispuesto en la resolución de la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">10020-E3-2023</a>
<b>Partido Nueva Generación (PNG)</b>	Varios distritos, cantón Central, San José	Concejalía	Incumplimiento del requisito respecto a la no definición previa al inicio de la contienda electoral interna del sexo de los encabezamientos.	Sin lugar. Se confirma lo dispuesto por la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">10141-E3-2023</a>
<b>Partido Nueva Generación (PNG)</b>	Turrialba, Cartago	Concejalía	Incumplimiento del principio de paridad.	Sin lugar. Las nóminas de candidaturas presentadas no respetaron el principio de paridad horizontal por la ausencia de la fijación previa de encabezamientos. Voto unánime.	<a href="#">10145-E3-2023</a>
<b>Partido Nueva Generación (PNG)</b>	Todo el país	Sindicaturas	Incumplimiento del principio de paridad.	Con lugar. La aplicación de la sanción prevista (rechazo de todas las nóminas presentadas) a este partido por incurrir en un "error material" en un único formulario de inscripción de candidaturas es una medida desproporcionada. Voto unánime.	<a href="#">10149-E3-2023</a>
<b>Partido Nueva Generación (PNG)</b>	Cervantes, Alvarado, Cartago	Concejalía	Las personas no fueron designadas por las estructuras cantonales ni Nacional. No consta la designación ni ratificación de concejales municipales de distrito.	Sin lugar. Lo dictado por la Dirección es jurídicamente procedente. Voto unánime.	<a href="#">10153-E3-2023</a>
<b>Partido Nueva Generación (PNG)</b>	Pacayas y Capellades, Alvarado, Cartago	Concejalía	Incumplimiento del principio de paridad horizontal.	Sin lugar. Voto por mayoría. Emitida la parte dispositiva de la resolución. Pendiente la redacción de la resolución integral.	<a href="#">10275-E3-2023 (POR TANTO)</a>
<b>Partido Nueva Generación (PNG)</b>	Talamanca, Limón	Fórmula de alcaldía	El Partido debía de nombrar sus candidatos posterior a la definición del último encabezamiento aprobado por el órgano deliberativo máximo de la agrupación política en la Asamblea Superior, por ende, al no realizar una asamblea cantonal posterior a esta última fecha designando nuevamente los candidatos para Alcaldías, no es posible inscribir la totalidad de la nómina presentada.	Sin lugar. Voto unánime. Emitida la parte dispositiva de la resolución. Pendiente la redacción de la resolución integral.	<a href="#">10295-E3-2023 (POR TANTO)</a>
<b>Partido Nueva Generación (PNG)</b>	Alajuelita, San José	Concejalías y regidurías	Incumplimiento con la obligación previa de definición de los encabezamientos, doble postulación, reacomodo de la nómina.	Sin lugar. Se confirma lo dispuesto por la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">10288-E3-2023</a>
<b>Partido Nueva República (PNR)</b>	San Carlos, Alajuela	Regidurías	Incumplimiento de mecanismo de alternancia.	Con lugar. Se acreditó que existe un error registral que consignó el sexo del candidato como mujer, siendo lo correo hombre.	<a href="#">10154-E3-2023</a>
<b>Partido Nueva República (PNR)</b>	Cartagena, Santa Cruz, Guanacaste	Concejalía	Incumplimiento en el encabezamiento de las nóminas.	Sin lugar. A falta de la designación de encabezamiento, deviene improcedente que se admita la inscripción incompleta de lista. Voto unánime.	<a href="#">10269-E3-2023</a>
<b>Partido Nueva República (PNR)</b>	Tibás, San José	Concejalía	Incumplimiento de principio de paridad horizontal.	Sin lugar. Voto unánime. Emitida la parte dispositiva de la resolución. Pendiente la redacción de la resolución integral.	<a href="#">10278-E3-2023 (POR TANTO)</a>
<b>Partido Progreso Social Democrático (PPSD)</b>	Central, Limón	Alcaldía	Incumplimiento de inscripción electoral.	Con lugar. Fueron las autoridades registrales las que ubicaron al candidato en otro cantón, sin que hubiera razones para modificar su inscripción electoral. Él no había cambiado ni su dirección de residencia ni los puntos de referencia de esta desde 2017. Voto unánime.	<a href="#">10268-E3-2023</a>
<b>Partido Pueblo Soberano (PPS)</b>	Todo el país	Varios cargos	Incumplimiento de la obligación de encabezar paritariamente sus nóminas de candidaturas a puestos uninominales	Sin lugar. El partido tuvo a su disposición un conjunto de herramientas para cumplir satisfactoriamente las reglas sobre la paridad horizontal para cargos uninominales. Voto por mayoría.	<a href="#">10289-E3-2023</a>
<b>Partido Republicano Social Cristiano (PRSC)</b>	San Mateo, Alajuela	Alcaldía	Incumplimiento de requisito de inscripción electoral.	Sin lugar. Se confirma lo dispuesto por la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">10135-E3-2023</a>



INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS  
Resoluciones de la Magistratura del Tribunal Supremo de Elecciones

BUSCADOR DE  
RESOLUCIONES TSE

DESCARGA .XLSX

Partido político	Lugar (es)	Cargo (s)	Motivos principales de denegatorias por parte de la Dirección General de Registro Electoral	Criterios del Tribunal Supremo de Elecciones respecto de los recursos de apelación electoral	Número de resolución
Partido Republicano Social Cristiano (PRSC)	San Miguel, Cañas, Guanacaste	Sindicaturas	Se ordenan las inscripciones correspondientes que hacen cumplir con la paridad horizontal. El partido no incluyó en el sistema de registro de candidaturas a los síndicos -propietario y suplente- del distrito.	Sin lugar. Se confirma lo dispuesto por la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">10128-E3-2023</a>
Partido Republicano Social Cristiano (PRSC)	Varios distritos, cantón Central, San José	Sindicatura	Las candidaturas fueron designadas como síndicos sustitutos y no como síndicos suplentes según lo presentado.	Sin lugar. Se confirma lo dispuesto por la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">10131-E3-2023</a>
Partido Republicano Social Cristiano (PRSC)	Guatuso, Alajuela	Concejías	Incumplimiento de principio de paridad horizontal.	Sin lugar. Se confirma lo dispuesto por la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">10144-E3-2023</a>
Partido Somos	Varios cantones, Alajuela	Varios cargos	Incumplimiento de principio de paridad horizontal.	Sin lugar. Voto por mayoría.	<a href="#">10276-E3-2023 (PORA TANTO)</a>
Partido Somos	Varios distritos de cantones de Alajuela	Sindicaturas	Incumplimiento del principio de paridad horizontal.	Sin lugar. Voto por mayoría. Emitida la parte dispositiva de la resolución. Pendiente la redacción de la resolución integral.	<a href="#">10281-E3-2023 (PORA TANTO)</a>
Partido Somos Moravia	Moravia, San José	Concejías	El partido político no definió previamente los encabezamientos y, además no solo incumplió con el régimen paritario horizontal, sino que también con la paridad y la alternancia de género observada desde el punto de vista vertical.	Sin lugar. Se confirma lo dispuesto en la resolución de la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">10012-E3-2023</a>
Partido Terra Escazú	Escazú, San José	Regiduría	Se inscribieron todas las candidaturas propuestas, por lo que no es necesaria la figura del candidato sustituto.	Sin lugar. No hay vicios de legalidad en lo dictado por la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">8928-E3-2023</a>
Partido Unidad Social Cristiana (PUSC)	Pacayas, Alvarado, Cartago	Concejía	No se desprende ninguna evidencia de que la candidatura a ese puesto específico haya sido conocida y aprobada por la Asamblea Nacional.	Sin lugar. No se dispone de motivos razonables y objetivos para dudar de la precisión y complitud de la información que reflejan los instrumentos documentales. Se confirma el criterio dado por la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">9546-E3-2023</a>
Partido Unidad Social Cristiana (PUSC)	Bolívar, Grecia, Alajuela	Concejía	El sexo de la candidatura presentada no coincide con el del encabezamiento definido y aprobado por el órgano deliberativo en la Asamblea Superior y no es posible el reacomodo de la nómina.	Sin lugar. Se confirma lo dispuesto en la resolución de la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">10011-E3-2023</a>
Partido Unidad Social Cristiana (PUSC)	Bolsón, Santa Cruz, Guanacaste	Sindicatura	El candidato al puesto propietario es el mismo al del puesto suplente. La ley dicta que debe ser distinto debido a que la doble postulación a un mismo puesto genera un conflicto en el cumplimiento de las funciones que corresponden y son inherentes a cada puesto. Además, no procede la designación de una nueva candidatura.	Sin lugar. Se confirma lo dispuesto por la Dirección. Sin lugar. Voto unánime.	<a href="#">10125-E3-2023</a>
Partido Unidad Social Cristiana (PUSC)	Central, San José	Regiduría	Incumplimiento de requisito de inscripción electoral en la circunscripción por la que se postula.	Sin lugar. Se confirma lo dispuesto por la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">10138-E3-2023</a>
Partido Unidad Social Cristiana (PUSC)	Caldera, Esparza, Puntarenas	Concejía	Incumplimiento de mecanismo de alternancia.	Sin lugar. Se confirma lo dispuesto por la Dirección. Voto por mayoría.	<a href="#">10151-E3-2023</a>
Partido Unidad Social Cristiana (PUSC)	Nandayure, Guanacaste	Regiduría	Candidato no cumple con requisito de inscripción electoral. No es necesaria la inscripción de candidaturas sustitutas.	Sin lugar. Se confirma lo dispuesto por la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">10159-E3-2023</a>
Partido Unidad Social Cristiana (PUSC)	Central, Alajuela	Concejías	Persona postulada en la asamblea cantonal de otro partido político y no necesidad de inscripción del candidato sustituto.	Sin lugar. Voto unánime. Emitida la parte dispositiva de la resolución. Pendiente la redacción de la resolución integral.	<a href="#">10272-E3-2023 (PORA TANTO)</a>
Partido Unidos Podemos (PUP)	Santa Cruz, Guanacaste	Vicealcaldía segunda	Incumplimiento de requisito del plazo mínimo de inscripción electoral en la circunscripción por la que se postula.	Sin lugar. La resolución de la Dirección es jurídicamente procedente. Voto por mayoría.	<a href="#">9352-E3-2023</a>
Partido Unidos por el Desarrollo (PUEDE)	NA	NA	Recurso de apelación por inadmisión.	Sin lugar. Se confirma lo dispuesto por la Dirección. Voto unánime.	<a href="#">10299-E3-2023</a>
Partido Unión Oromontana	Montes de Oro, Puntarenas	Regiduría	El encabezamiento de la nómina presentada por la agrupación no coincidía. Se procede reacomodo.	Sin lugar. El reacomodo de la nómina no entraña ninguna irregularidad y constituye, más bien, variaciones legítimas y atendibles para garantizar la observancia de la paridad aplicables en la materia. Voto unánime.	<a href="#">8915-E3-2023</a>
Partido Viva Puerto Jiménez	Todo el país	Todas las candidaturas	El partido no culminó el proceso de inscripción de candidaturas mediante el efectivo envío del formulario respectivo por medio de la plataforma destinada para tal fin. Los partidos tienen plazos que cumplir y formas establecidas para la presentación de formularios.	Sin lugar. Los hechos alegados no sustituyen las obligaciones previas del partido político de solicitar y registrar adecuadamente la inscripción de las candidaturas. Voto unánime.	<a href="#">9544-E3-2023</a>